

El Estado de Sinaloa

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO



Las Leyes y Disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el hecho de publicarse en este Periódico.

Autorizado como correspondencia de 2da. Clase por la Dirección General de Correos con fecha 12 de Abril de 1963.

Responsable:
Secretaría General de Gobierno

Director:
Mario Díaz Salcedo

TOMO LX - 2da. Epoca

Culiacán, Jueves 19 de Septiembre de 1968

Número 113

SUMARIO:

GOBIERNO FEDERAL

Convocatoria para remate de la Oficina Subalterna Federal de Hacienda de Eldorado, a bienes de Ingenio Eldorado, S. A. 1 y 2

Resolución presidencial de Dotación de Ejido a vecinos del poblado denominado "LAS RASTRAS" Mpio. de Choix, Sin. 2 y 3

Resolución Presidencial de Dotación de Ejido del poblado denominado "ESTACION ACATIFA" Mpio. de Angostura, Sin. 4 a 6

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 277 del H. Congreso local, que declara reformado el Artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa 6 y 7

Edicto de remate de la Recaudación de Rentas de Culiacán, Sin., a bienes del Sr. Ramón Martínez Montes 7 y 8

AVISOS JUDICIALES

Edictos 8 a 12

GOBIERNO FEDERAL

OFICINA SUBALTERNA FEDERAL DE HACIENDA

Grupo de Ejecución.

Convocatoria para Remate

1/a. ALMONEDA

A las trece horas del día 27 de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho se rematará en el local que ocupa esta Oficina, lo siguiente:

Un Tráctor marca "Caterpillar", color Amarillo, serie 7-V-42550.

Dichos bienes fueron embargados a Ingenio Eldorado, S. A., para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo de la propia Empresa por concepto de Multas por infracción a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 60,000.00 (Sesenta Mil Pesos), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos seña-

Cuarto. Al Ejecutarse la presente resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 111 y 112 del Código Agrario en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el Artículo 206 del citado Ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

Quinto. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede dotación definitiva de ejido a los solicitantes del poblado denominado "ESTACION ACATITA", Municipio de Angostura; del Estado de Sinaloa, para los efectos de Ley; Notifíquese y ejecútase.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ. Rúbrica.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

C U M P L A S E :

NORBERTO AGUIRRE. Rúbrica

Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de mayo de 1968.

El Secretario General de Asuntos Agrarios.

Ing. Luis G. Alcérreca.

GOBIERNO DEL ESTADO

Gobierno del Estado Libre y Soberano
de Sinaloa.

Secretaría General de Gobierno.

**EL CIUDADANO LEOPOLDO SANCHEZ
CELIS, Gobernador Constitucional del
Estado Libre y Soberano de Sinaloa,
a sus habitantes hace saber**

Que por el H. Congreso del mismo se
le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su XLV Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 277

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su XLV Legislatura, y previa la aprobación de los HH. Ayuntamientos de: El Fuerte, Choix, Ahome, Guasave, Angostura, Culiacán, Mocorito, Elota, Cosalá, Escuinapa y Rosario; dejaron de emitirlo los siguientes HH. Ayuntamientos: Sinaloa, Salvador Alvarado, Badiraguato, Concordia, San Ignacio y Mazatlán, y en virtud de haberse cumplido el término de Ley para que emitieran su voto el resto de los Ayuntamientos del Estado se les computó como afirmativo, declara reformado el Artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, para quedar en los siguientes términos.

Artículo 108.- En cada una de las Cabeceras de los Distritos Judiciales, a que se refiere la fracción II del Artículo 18 de esta Ley, habrá uno o más Jueces de 1ra. Instancia que tendrá la Jurisdicción que le señale la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En el Distrito Judicial en que esté ubicada la Penitenciaría del Estado, el Juzgado o los Juzgados de Primera Instancia con jurisdicción en el Ramo Penal del Propio Distrito, residirán en el mismo lugar en que se encuentre dicho establecimiento penitenciario.

TRANSITORIO.

UNICO.- El Presente Decreto empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

Lic. Manuel Lazcano y Ochoa,
Diputado Presidente.

Martín Cervantes Vega,
Diputado Secretario:

Arnoldo Berrelleza Guzmán
Diputado Secretario:

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado.
LEOPOLDO SANCHEZ CELIS

El Oficial Mayor en Funciones de Secretario General de Gobierno,
LIC. ALEJANDRO RIOS ESPINOZA.

Recaudación de Rentas.—Culiacán, Sinaloa.

EDICTO DE REMATE.

De conformidad como lo dispone el Art. 337 de la Ley General de Hacienda del Edo. vigente, se hace del conocimiento público que después de los Veinte Días siguientes a la publicación de este Edicto en el Periódico Oficial del Estado, a las 11.00 horas, se rematará en el local que ocupa la Recaudación de Rentas de este lugar, con el objeto de cubrir impuestos que adeuda al Fisco del Estado, el Sr. Ramón Martínez Montes el inmueble que a continuación se describe:

Finca Urbana No. 32132, ubicada por la calle Segunda No. 783, con un Valor Fiscal de: \$ 37,600.00 (Treinta y Siete Mil Seiscientos Pesos 00/100 M, N.).- La superficie total del terreno es de 273.47 M2. de los cuales están construidos 88.93 M2.- Las colindancias son las siguientes: Al Norte Lote "C". Al Sur Boulevard P. Ma. Anaya Intermedia Segunda. Al Oriente Lote "P". Al Poniente Lote "N".

Es postura legal para la Almoneda la cantidad de: \$ 25,066.66 (Veinticinco Mil Sesenta y Seis Pesos 66/100 M. N.), que importan las dos terceras partes del valor fiscal asignado de acuerdo con el Art. 342 Fracción I, para cubrir la cantidad de \$ 1,773.02 (Mil Setecientos Setenta y Tres Pesos 02/100 M. N.), que importa el adeudo al fisco del Estado y demás gastos originados en el procedimiento.

Según lo determina el artículo 341 de la referida Ley General de Hacienda, ningún postor será admitido sin papel de abono a menos que éste sea notoriamente solvente o